



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

PIEDRA BLANCA N°99103073

DFZ-2020-299-X-RCA

Septiembre 2020

	Nombre	Firma
Aprobador	Ivonne Mansilla Gómez	 X _____ Firma no válida I. Mansilla „Gómez Jefe Oficina SMA Los Lagos Firmado por: Edith Ivonne Mansilla Gomez
Elaborador	Leonardo Saavedra Rodríguez	 X _____ Firma no válida Leonardo Saavedra R. Fiscalizador DFZ Firmado por: Leonardo Favio Saavedra Rodriguez

Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	Revisión Documental.....	5
4.1	Documentos Revisados	5
5	HALLAZGOS.....	6
6	OTROS HECHOS	10
7	CONCLUSIONES.....	10
8	ANEXOS.....	10

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (en adelante “SERNAPESCA”) de la Región de Los Lagos, a la unidad fiscalizable (UF) “PIEDRA BLANCA N°99103073”, localizada al norte de Caleta Piedra Blanca, Fiordo Comau, Comuna de Hualaihue, Provincia de Palena, Región de Los Lagos. La actividad de fiscalización ambiental, se enmarca en la Res. Ex. SMA N° 1.947 (30.12.2019), que Fijó el Programa y Subprograma de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante “RCA”) para el año 2020.

Así mismo, la actividad de fiscalización, se realizó en el marco del examen de información, encomendada al Servicio Nacional de Pesca Region de Los Lagos, entregada por el titular, el día 02 de julio de 2020 a correo electrónico de esta Superintendencia (Ver Anexo 1).

De lo anterior, se debe señalar que para el mes de abril estaba fijada la fiscalización a la UF “PIEDRA BLANCA N°99103073”, sin embargo, dada la situación sanitaria relacionada con el COVID-19, dicha inspección debió ser reprogramada por fuerza mayor, al mes de junio de 2020.

Ahora bien, con respecto a la UF, su objetivo es la instalación y operación de un centro de cultivo de “chorito” (*Mytilus chilensis*), “cholga” (*Aulacomya ater*) y “choro zapato” (*Choromytilus chorus*), contemplando una superficie de 100.000 m² de concesión de porción de agua y fondo. La producción máxima al quinto año será de 525 Ton de “choritos”; 37,5 Ton de “cholga”, y 18,75 Ton de “choro zapato”. Las especies serán cultivadas en sistema long-line, en un número de 40 unidades de 100 m de longitud c/u. Cabe indicar que el titular corresponde al Sr. ANDRÉS CORNELIO VALLEJOS GATICA (en adelante el “Titular”), y el proyecto fue evaluado ambientalmente por medio de la RCA N° 1.693/2002 (COREMA Los Lagos), que aprobó favorablemente la DIA “PIEDRA BLANCA N°99103073”.

Por otra parte, las materias relevantes objeto de la fiscalización fueron: verificación de las especies en cultivo; materiales de los elementos de flotación; planes de contingencia; y manejo de residuos y limpieza y estado de playa aledaña al centro de cultivo.

Como resultado de la fiscalización ejecutada por Sernapesca y esta Superintendencia, no existen hechos constatados que representen hallazgos.

Finalmente cabe indicar que dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PIEDRA BLANCA N° 99103073	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: N: 5.310.032,6; E: 709.130,64
Provincia: Palena	
Comuna: Hualaihue	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: ANDRES CORNELIO VALLEJOS GATICA	RUT o RUN: 9.947.186-7
Domicilio titular(es): Parcela # 12, Coihuin Alto, comuna de Puerto Montt	Correo electrónico: lenandres2@gmail.com Teléfono: 65-2276840 / 996393823
Identificación representante(s) legal(es): ANDRES CORNELIO VALLEJOS GATICA	RUT o RUN: 9.947.186-7
Domicilio representante(s) legal(es): Parcela # 12, Coihuin Alto, comuna de Puerto Montt	Correo electrónico: lenandres2@gmail.com Teléfono: 65-2276840 / 996393823

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	1.693	26.12.2002	COREMA Los Lagos	PIEDRA BLANCA N°99103073	-----

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Resolución Exenta N° 24 (03.06.2020)	SMA	SERNAPESCA	Requiere información que indica de manera Urgente e Instruye la forma y modo de presentación de los antecedentes solicitados al titular (Ver Anexo 2).
2	Correo electrónico (02.07.2020)	ANDRES CORNELIO VALLEJOS GATICA	SERNAPESCA	Responde a solicitud de información.

3	Ord. SMA N° 117 (06.07.2020)	SMA	SERNAPESCA	Solicita examen de información de titular y posterior reporte técnico (Ver Anexo 2).
4	Ord. SNP N° 61116 (24.08.2020)	Sernapesca, Los Lagos	-----	Reporte técnico de inspección (Ver Anexo 3).

5 HALLAZGOS

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
1	Especies cultivadas	<p>Resolución Exenta N° 1.693, de 26 de diciembre de 2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “PIEDRA BLANCA N°99103073”:</p> <p>Considerando 3.2:</p> <p><i>El proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de chorito (<i>Mytilus chilensis</i>), cholga (<i>Aulacomya ater</i>) y charo zapato (<i>Choromytilus chorus</i>), [...].</i></p>	Titular sólo reporta la especie “choritos” a Sernapesca, registrando entre los meses de enero a junio del presente año, la existencia de semilla de esta especie, aun no informando egresos. Por lo cual, existe coincidencia en una de las especies en cultivo.
2	Material de los elementos de flotación	<p>Resolución Exenta N° 1.693, de 26 de diciembre de 2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “PIEDRA BLANCA N°99103073”:</p> <p>Considerando 3.3.2:</p> <p><i>Se considera la construcción de 40 long-line.</i></p> <p><i>Cada long-line se compone de un cabo (perlón) o línea madre de 100 metros de longitud y 25 mm de espesor, intercalando flotadores a una distancia de 3 m entre si, en un número de 33 por long-line. Los flotadores serán de poliestireno expandido. Esta línea</i></p>	- Titular señala que el proyecto está siendo trasladado totalmente y relocalizado en el área del centro de cultivo código RNA ¹ : 103478 del mismo titular, y que las estructuras principales de flotación utilizadas fueron boyas

¹ Registro Nacional de Acuicultura

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<i>madre se fijará a cabezales unidos en cada extremo a muertos o sistema de anclaje.</i>	plásticas de HDPE de un volumen de 350 lts. - Titular presenta registro fotográfico, pero no se observa claramente la composición de las boyas, por lo que a juicio de Sernapesca, no existe suficiente registro para poder verificar lo requerido por esta Superintendencia.
3	Planes de Contingencia	<p>Resolución Exenta N° 1.693, de 26 de diciembre de 2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “PIEDRA BLANCA N°99103073”:</p> <p>Considerando 8.1.2.4:</p> <p><i>En el centro deberá existir un plan de contingencia que describa en orden cronológico, las acciones a desarrollar en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de constituir riesgo de daño o que causen daño ambiental. Dicho plan deberá considerar a lo menos, los casos de mortalidades, desprendimientos masivos de organismos en cultivo y perdidas accidentales de materiales. Entre las acciones a seguir, el plan deberá comprender como mínimo, la recaptura de los individuos, la recolección de materiales y la eliminación de los ejemplares muertos.</i></p>	- Titular presenta planes de acción relacionadas con “temporales”, “terremotos”, “choques de embarcaciones”, “caídas y/o pérdidas de estructuras de flotantes y otros materiales”, “FAN”, “derrames de combustibles o líquidos corrosivos” y “desprendimientos y/o mortalidades masivas”.
4	Manejo de residuos sólidos y Limpieza y estad de playa	<p>Resolución Exenta N° 1.693, de 26 de diciembre de 2002, que calificó ambientalmente favorable el proyecto “PIEDRA BLANCA N°99103073”:</p> <p>Considerando 8.1.2.7:</p> <p><i>El centro de cultivo cumplirá con las siguientes condiciones de limpieza y disposición de residuos:</i></p> <p>a) Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo</p>	- Titular indica que el centro de cultivo se encuentra ubicado en el Fiordo Comau, y que no presenta playa aledaña al centro de cultivo, dadas las características de los fiordos, que son una estrecha entrada costera de mar, formada por la inundación de un valle

Nº Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo
		<p>sólido generado por este. En ningún caso se podrán eliminar desechos, residuos o desperdicios ni al agua ni a los terrenos circundantes.</p>	<p>excavado y tallado por la acción de glaciares, es decir, es una depresión del continente, alargada y estrecha, limitada por laderas altas y abruptas, flanqueada por altas montañas y escarpadas riberas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por lo anterior, y dada la escasa actividad operacional del centro, no ha existido limpieza de playas. - Empresa presenta fotografías de la condición del borde costero, pero sin georreferenciación de los sectores.

Registros



Fotografía 1.	Fecha: ---	Fotografía 2.	Fecha: ---		
Coordenadas DATUM	Coordinada Norte: ---	Coordinada Este: -----	Coordenadas DATUM	Coordinada Norte: ---	Coordinada Este: -----
Descripción de medio de prueba: Borde costero aledaño al centro de cultivo Piedra Blanca, que da cuenta de la morfología y ausencia de playa (Fuente: Titular).		Descripción de medio de prueba: Borde costero aledaño al centro de cultivo Piedra Blanca, que da cuenta de la morfología y ausencia de playa (Fuente: Titular).			

6 OTROS HECHOS

Otros Hechos N° 1.

Con fecha 20-08-2020, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, certifica que la Concesión de Acuicultura código de centro N° 102950, se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura, con el N° 20872014 y registra como último titular inscrito a CULTIVOS MARINOS PUNTA LENQUE LTDA RUT: 77.524.420-8, lo que está dado según informa el titular, por resciliación de contrato, por lo cual el trámite de transferencia hacia su titular Andrés Vallejos Gatica fue declarado en abandono, según consta en Res. Ex. SUBPESCA N°786 de fecha 17 de marzo del 2020.



CERTIFICADO DE TITULARIDAD E INSCRIPCIONES PRACTICADAS EN EL REGISTRO DE CONCESIONES DE ACUICULTURA.

Con fecha 16-06-2020 el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, certifica que respecto de la Concesión de Acuicultura código de centro N° 102950, se encuentra inscrita en el Registro de Concesiones de Acuicultura de cargo de esta Subsecretaría, con el N° 20872014 y registra las siguientes anotaciones:

I.-ULTIMO TITULAR INSCRITO: CULTIVOS MARINOS PUNTA LENQUE LTDA
77524420-8

RUT:

Fuente: titular

7 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos analizados por Sernapesca y esta Superintendencia, es posible concluir que no existen hallazgos, en específico, a la especie en cultivo autorizada, disponibilidad de planes de contingencia, borde costero y elementos de flotación de líneas de cultivo. En cuanto a los residuos sólidos, no existen antecedentes de respaldo que presentara el titular y que den cuenta de su manejo y disposición final, lo cual estaría dado por la escasa operación del centro y la ausencia de playas para realizar la recolección de residuos asociados a la actividad acuícola.

Finalmente cabe indicar que dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

8 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Carta s/n (02.07.2020) Sr. Andrés Cornelio Vallejos Gatica
2	Res. Ex. SMA N° 24 Ord. SMA N° 117
3	Ord. 61116 SNP - Reporte Técnico Sernapesca Los Lagos